

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar m ²
78	D ^a María Gutiérrez Canteli ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	649
79	D ^a María Gutiérrez Canteli ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	1.396
80	D ^a María Gutiérrez Canteli ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	844
81	D ^a María Gutiérrez Canteli ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	282
82	D ^a María Gutiérrez Canteli ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Huerta	543
83	D ^a María Gutiérrez Canteli ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	1.006
84	D Bernardino Cueto Canteli ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	553
85	D Consuelo Otero Martínez ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	1.057
86	D Consuelo Otero Martínez ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	121
87	D María Fonseca	Desconocido	Feleches	Pradera	98
88	D María Díaz	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	406
89	D Virginia Fernández Fonseca.	Desconocido	Feleches	Pradera	141
90	D Emilio García Gutiérrez ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	611
91	D Gumerindo Martínez Rodríguez	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	738
92	D Vicente Gutiérrez Canteli ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	898
93	D Consuelo Camino Alvarez ...	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	439
94	D Etilvina Rodríguez Fernández	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	187
95	D Celso García Rodríguez	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	432
96	Viuda de don Claudio Díaz Fonseca	Feleches (La Secada) Siero	Feleches	Pradera	268

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19270

ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 23/1980, interpuesto contra este Departamento por don Juan Benítez Rodríguez y otros.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de enero de 1984, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 23/1980, promovido por don Juan Benítez Rodríguez y otros, sobre aplicación de los derechos reconocidos a los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 23 de 1980, interpuesto por don Juan Benítez Rodríguez y demás citados en el encabezamiento de esta resolución contra la desestimación preunata de la solicitud formulada al señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 23 de abril de 1979 en demanda de que se les aplicasen los derechos reconocidos a otros Técnicos Sanitarios; 2) Que debemos declarar y declararlos el derecho de los recurrentes al reconocimiento del nivel de proporcionalidad 6 respecto a los Maquinistas d^a, Sanidad Exterior y 4 respecto de los Celadores de Sanidad Exterior, condenando a la Administración demandada a llevarlo a efecto; 3) Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada en cuanto se oponga a esta sentencia; 4) Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de los recurrentes; 5) No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

19271

ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 266/1983, interpuesto contra este Departamento por «Mecha, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1984, por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 266/1983, promovido por «Mecha, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad y reso viendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Amparo Alonso León, en representación de la Empresa «Mecha, S. A.», con la pretensión de que se declare la nulidad de las resoluciones impugnadas, debemos declarar y declararlos la nulidad de actuaciones del procedimiento administrativo tramitado desde la formulación del pliego de cargos a cuya momento se retrotraen las actuaciones, para su nueva redacción, conforme se declara en los precedentes considerandos, siguiendo los trámites pertinentes hasta su terminación; sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

19272

ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 267/1983, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Astorga-Cipriano González e Hijos, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1984, por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 267/1983, promovido por «Panificadora Astorga-Cipriano González e Hijos, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del recurrente «Panificadora Astorga Cipriano González e Hijos, S. A.», contra resolución del Ministerio de Economía y Comercio, Dirección General de Competencia y Consumo, de 2 de mayo de 1980, por medio de la cual se impuso a la Sociedad recurrente una sanción consistente en multa de 200.000 pesetas, por elaboración y venta de pan con falta de peso y carecer de un cartel sobre precios, debemos declarar y declararlos dicha resolución contraria a derecho y en su consecuencia la anulamos, dejándola sin efecto en cuanto lo ha sido en ejecución del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1981, sin perjuicio de la facultad de la Administración de sancionar en su caso los mismos hechos que se imputan al recurrente, debiendo en consecuencia retrotraerse el expediente administrativo a su momento inicial para que, de conformidad a la legislación aplicable, la administración resuelva lo procedente; sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.